



Lanús, 22 de noviembre de 2011

VISTO, el expediente N° 2732/11, correspondiente a la 9° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 1303/11 de fecha 16 de junio de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Cooperación Internacional ha gestionado la suscripción de un Convenio General de Cooperación Académica con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México);

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca comprometiéndose a presentar programas de trabajos específicos para colaborar en tareas de interés común, conforme se indica en el Anexo de cuatro (04) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio General de Cooperación Académica entre la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México) y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de cuatro (04) fojas forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson**



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, (ARGENTINA) REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. ANA JARAMILLO, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UNLa" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, (MÉXICO) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, ASISTIDO POR EL ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO, SECRETARIO GENERAL EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UASLP", CUANDO COMPERECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNLa":

I.1 La internacionalización es una de sus prioridades, y es por eso que promueve el entendimiento multicultural a través de actividades educativas y de investigación, así como el intercambio de personal académico y estudiantil.

I.2 La "UNLa" es una Universidad pública del conurbano bonaerense, y que como tal se inserta en la denominación de Universidad Urbana Comprometida.

I.3 La Dra. Ana Jaramillo la representa legalmente y cuenta con poder para firmar este convenio.

I.4 Se localiza en Remedios de Escalada, Lanús, en (Argentina) y que tiene su domicilio legal en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús.

##### II.- DECLARACIONES DE "LA UASLP"

II.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su ley orgánica emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2 De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estado.

